



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés de mayo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Tulio Hernando Gómez Agudelo
Demandada	Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP-
Radicado	050013105025-2022-00014-00
Auto interlocutorio N°	287
Decisión/Temas	Da por contestada demanda inicial y reconoce personería para actuar. Admite reforma a la demanda.

En vista de la contestación a la demanda efectuada, y teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos consagrados en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se TIENE POR CONTESTADA.

Conforme al poder allegado al expediente digital, se le reconoce personería para actuar en representación de la demandada a la abogada ÁNGELA MARÍA RODRÍGUEZ CAICEDO portadora de la T.P. No. 144.857 del C.S. de la J, en los términos y para los fines del poder allegado al plenario como apoderada principal.

Finalmente, se ADMITE la REFORMA A LA DEMANDA presentada oportunamente por el apoderado de la parte activa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S. en su inciso 2°, por lo que se le da traslado de la misma a la contraparte por el término de **5 días hábiles**, contados a partir de la publicación en estados de esta providencia.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

©

Correos:

[angrodriguez@ugpp.gov.co;guillermotamayo7@gmail.com;](mailto:angrodriguez@ugpp.gov.co;guillermotamayo7@gmail.com)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 070 del 25/05/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria